

RAWSON, 02 de febrero de 2026

VISTO:

Los Lineamientos para la presentación de ofertas formativas de Tecnicaturas Superiores, el marco normativo vigente para la Educación Superior en la Provincia del Chubut, y la necesidad de ordenar, unificar y dar previsibilidad a los procesos de presentación, evaluación y autorización de nuevas ofertas educativas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta responsabilidad del Ministerio de Educación garantizar la coherencia, pertinencia y calidad de las propuestas formativas que integran la oferta educativa jurisdiccional;

Que la planificación de la oferta de Educación Superior constituye una herramienta estratégica para el fortalecimiento del sistema educativo, en articulación con las necesidades formativas del territorio y el desarrollo socio-productivo provincial;

Que se han elaborado Lineamientos específicos que establecen criterios comunes, requisitos técnicos y pedagógicos, y marcos normativos de referencia para la presentación de propuestas de Tecnicaturas Superiores, tanto de gestión estatal como privada;

Que dichos Lineamientos permiten ordenar los circuitos administrativos y pedagógicos, promover la transparencia de los procesos y asegurar la adecuada evaluación jurisdiccional de las propuestas;

Que corresponde disponer su implementación obligatoria para todas las instituciones que soliciten autorización para la presentación de nuevas ofertas de Tecnicaturas Superiores;

Que es facultad de esta Subsecretaría dictar las disposiciones necesarias para la organización y el funcionamiento del sistema educativo bajo su órbita;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

DISPONE:

Artículo 1.º Disponer la implementación obligatoria de los *Lineamientos para la presentación de ofertas de Tecnicaturas Superiores* para todas las instituciones de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia del Chubut que soliciten autorización para nuevas y/o actualización de las ofertas formativas.

Artículo 2.º Establecer que toda propuesta de Tecnicatura Superior deberá ajustarse estrictamente a los criterios pedagógicos, curriculares, normativos y administrativos definidos en los Lineamientos mencionados en el Artículo 1.º, como condición previa para su análisis y eventual autorización.

Artículo 3.º Determinar que las presentaciones que no se adecuen a los Lineamientos vigentes no serán admitidas para su evaluación, debiendo las instituciones reformularlas conforme a lo establecido.



Artículo 4.º Encomendar a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Educación Privada, en el ámbito de sus respectivas competencias, el acompañamiento, análisis técnico y seguimiento de la implementación de los presentes Lineamientos.

Artículo 5.º Disponer que la presente medida entrará en vigencia a partir de su notificación y será de aplicación para todas las presentaciones que se realicen a partir de dicha fecha.

Artículo 6.º Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación Privada. Cumplido, archívese.

Prof. Adriana I. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación

Disposición N° 91/2026 - SIE



“Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut”

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE TECNICATURAS SUPERIORES

Las instituciones de educación superior que soliciten presentar ofertas formativas para su autorización deberán encuadrar sus propuestas en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26206, Ley de Educación Superior N° 24521, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, Ley de Educación Provincial VIII N° 91, Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150, Ley de Identidad de Género N° 26.743, Ley Micaela N° 27.499, Resolución MEN N° 451/22 Anexo I “Manual de Procedimiento y Componentes para la Validez Nacional”, Res. ST N° 138/14 de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Chubut “Reglamento Orgánico Marco de la Educación Superior”, Res. MECH N° 64/14 “Régimen Académico Marco de la Educación Superior” (incluir el Dispositivo de Evaluación para Mayores de 25 años) y en las resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 209/13, N° 229/14 (Anexo I), N° 295/16 (Anexo I); para ofertas de instituciones privadas. Resolución XIII-2019.ME y Disposición DGEP N° 16/25 y su Anexo I.

TECNICATURAS SUPERIORES
El Anexo I del presente documento es un modelo-base para la elaboración de diseños curriculares de TS. Se especifican todas las dimensiones del diseño y los marcos normativos correspondientes a las ofertas. Se recomienda encuadrar sus propuestas en el marco de la Ley de Educación Superior.

Se recuerda que los **diseños curriculares son, en primera instancia de carácter jurisdiccional y, por lo cual las propuestas deberán adecuarse a los lineamientos, criterios y normativas vigentes establecidas y mencionadas con anterioridad.**

La oferta de **Tecnicatura Superior** está enmarcada por agrupamientos en normativas del INET (Instituto Nacional de Educación Tecnológica) y al momento de planificar diseños uno de los pasos para obtener la validez nacional es verificar si la oferta de carreras está vigente en la normativa de INET como **MARCO DE REFERENCIA DE NIVEL SUPERIOR** y/o **PERFILES PROFESIONALES DE NIVEL SUPERIOR**, ver en siguiente enlace:

<https://www.inet.edu.ar/index.php/niveles-educativos/educacion-superior-tecnica/>

Se recomienda respetar dicha normativa, especialmente la carga horaria mínima requerida para la tramitación de la validez nacional del título, establecidos en las resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 229/14 y N° 295/16.

Presentación de la Oferta Formativa

La propuesta deberá contener los siguientes apartados:

- Portada con formato jurisdiccional
- Autoridades provinciales
- Índice
- Introducción a cargo de DGES y en los Institutos Superiores de Gestión Privada a cargo de cada Institución, pero respetando el formato que se presenta en el Anexo I.
- Presentación de la tecnicatura, contextualizando la propuesta en relación con el sistema educativo, el entorno socioprodutivo y las necesidades formativas del territorio.

1. Descripción de la Oferta/Carrera
Denominación de la carrera/título a otorgar, duración, nivel y ámbito de la trayectoria formativa, modalidad de cursado, carga horaria expresado en horas cátedras y horas reloj, y alcance de la formación propuesta.

• **Condiciones de Ingreso para la carrera (RAM).**

Requisitos de ingreso a la Educación Superior conforme a la normativa vigente, incluyendo las alternativas previstas para aspirantes que no acrediten el nivel secundario completo, cuando corresponda. (Dispositivo de Mayores de 25 años, EPJA, FINES)

2. Marco político normativo (Leyes Nacionales y Provinciales, Res ME, etc)

Desarrollo del marco normativo nacional y provincial que sustenta la propuesta, explicitando su articulación con las políticas educativas vigentes para la educación técnico profesional y la educación superior. Debe incluir normativa del INET.

3. Fundamentación de la propuesta formativa

Justificación pedagógica, social y productiva de la tecnicatura.

- **Antecedentes:** contexto y justificación institucional y social, de la región, el país y necesidades educativas, diagnósticos de necesidades.
- **Perfil profesional** (revisar el perfil del INET): Definición del perfil del/la egresado/a, explicitando los saberes, capacidades y desempeños esperados en el ámbito profesional.
- **Competencias profesionales:** Descripción de las competencias que el/la egresado/a estará en condiciones de desarrollar.
- **Área ocupacional:** Identificación de los ámbitos laborales, sectores productivos y organizaciones en los que podrá desempeñarse el/la técnico/a.
- **Finalidades formativas:** Desarrollo de los propósitos formativos generales de la carrera.

4. Organización Curricular

- Los formatos de las UC; asignatura, seminario, módulos, taller, práctica profesionalizante.
- La organización curricular deberá estructurarse conforme a los campos de formación establecidos para las tecnicaturas superiores, indicando la distribución porcentual de la carga horaria. En base a normativa CFE N° 229/14 y CFE N° 295/16 sobre la estructura del diseño por campos en todos los años de la carrera: Formación General, Formación de Fundamento, Formación Específica, Formación Prácticas Profesionalizantes. Con sus porcentajes correspondientes.
- Todas las ofertas deben incluir uno o dos niveles de Inglés Técnico
- Todas las ofertas deben incluir unidades de definición institucional (ver normativa de tecnicaturas Socio Humanísticas).
 - Perfiles docentes para la designación de horas cátedra en Unidades Curriculares
 - Prácticas Profesionalizantes: en base a normativa INET, la Res. CFE 295/16. Definir grados de formación en PP I, PP II y PP III con proyecto de intervención. Deben describir criterios de progresión cualitativa, según la normativa INET y jurisdiccional, con horas destinadas a ser impartidas en aula y horas destinadas a campo. Es clave promover y revisar la coherencia y el paulatino grado de complejidad de las mismas con un proyecto que el/la estudiante genere en estos espacios.



"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

5. Estructura curricular

- Expresada en un cuadro detallando el número de orden (del 1 al 25 por ejemplo), campo de formación, año, régimen de cursado (anual o cuatrimestral), formato (asignatura, taller, práctica profesional, por ejemplo) nombre de la unidad curricular, horas cátedras semanales (Ver Anexo I)
- Carga horaria de la carrera expresada en horas cátedras y horas reloj (Ver Anexo I cuadro mencionando las horas por año académico y por campo formativo).
- Prácticas formativas: De acuerdo con la Res. N° 295/16 del Consejo Federal de Educación, se destinará un 33% de la carga horaria total de la asignación de horas para los campos, en el desarrollo de prácticas formativas (Ver Anexo I cuadro mencionando las horas por año académico y por campo formativo)

6. Régimen de correlatividades

En el marco de la RES. CFE N° 295/16 que indica “*el cursado de los diferentes espacios curriculares se realizará asumiendo una lógica de progresión que organice el proceso de formación en un orden de complejidad creciente*”, en este sentido el régimen de correlatividades debe responder a este punto. La resolución orienta acerca de la articulación entre los espacios curriculares de la Educación Técnico Profesional de nivel superior que deberá promover una organización curricular flexible, con instancias que habiliten trayectorias formativas con puntos de ingreso y egreso diversificados. (Ver Anexo I cuadro modelo de Régimen de correlatividades).

7. Desarrollo de las Unidades Curriculares

• Formato y desarrollo de las unidades curriculares

Cada unidad curricular deberá presentar su formato, especificando: denominación, campo (formación general, fundamento, específica, práctica profesionalizante) régimen de cursada (cuatrimestral: 1º o 2º cuatrimestre, anual) formato (asignatura, taller, seminario, módulo), ubicación (el año en que se dicta la UC), distribución de la carga horaria (cátedras y reloj), perfil docente (mencionar además si es 1 profesional o pareja o equipo pedagógico), modalidad de cursado, finalidad formativa, ejes de contenidos y bibliografía.

Los Institutos Superiores de Gestión Privada deberán tener en cuenta las unidades curriculares que presenta el Plan de estudios. Además, podrán incorporar espacios extracurriculares que fortalezcan la propuesta de la tecnicatura debiendo desarrollarlo según los lineamientos establecidos en el Anexo I.

8. Referencias Bibliográficas y fuentes consultadas para la construcción del Diseño Curricular

Como último punto del diseño curricular se deben mencionar en este apartado las fuentes bibliográficas que se han utilizado para la elaboración del DC (normativa, autores de referencia para el encuadre epistemológico, otros diseños curriculares, entre otros).

“Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación”

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXXX
ANEXO I**

Diseño Curricular Jurisdiccional

**TECNICATURA SUPERIOR EN
XXXXXX**

Dirección General de Educación Superior 202X



“Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut”

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXXX

ANEXO I

AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador

Lic. Ignacio Agustín TORRES

Ministro de Educación

Prof. José Luis PUNTA

Subsecretaría de Instituciones Educativas

Prof. Adriana DI SARLI

Dirección General de Educación Superior

Prof. Waldemar GÓMEZ

Director General de Educación Privada

Prof. Fabián Maccaglia



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I**

Directivos, docentes, estudiantes y referentes de la jurisdicción que participaron en la etapa de la reformulación del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en XXXXXX.

Equipo Técnico de la Dirección General de Educación Superior

XXXXXXX

Instituto Superior de Formación Docente N° XXXX

Directora:

Coordinación de Carrera:

Docentes:

Estudiantes:



TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I

Índice

1. Descripción de la Carrera.....	6
Condiciones de ingreso para la Carrera.....	6
2. Marco Político Normativo Provincial y Nacional.....	7
3. Fundamentación de la propuesta formativa.....	10
<i>Justificación de la Propuesta.....</i>	10
<i>Antecedentes.....</i>	13
<i>Perfil Profesional.....</i>	15
<i>Área Ocupacional.....</i>	22
Finalidades Formativas de la TS XXX.....	24
4. Organización Curricular.....	26
<i>Los formatos de las unidades curriculares.....</i>	28
<i>Perfiles docentes para la designación de horas cátedra en Unidades Curriculares....</i>	29
<i>Prácticas Profesionalizantes.....</i>	31
5. Estructura Curricular.....	35
<i>Carga horaria de la carrera expresada en hs cátedra y horas reloj.....</i>	36
<i>Prácticas formativas.....</i>	36
6. Régimen de Correlatividades.....	37
7. Desarrollo de las Unidades Curriculares.....	39
<i>1. Comunicación, Comprensión y Producción de Textos.....</i>	39
Referencias Bibliográficas y fuentes consultadas para la construcción del Diseño Curricular.....	88

“Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación”

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I**

INTRODUCCIÓN

[texto redactado por la DGES en el marco de la oferta]

Dirección General de Educación Superior

Ministerio de Educación – Gobierno del Chubut



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXXX
ANEXO I**

1.- Descripción de la carrera

- Denominación: **Tecnicatura Superior en XXXXXXX**
- Título a otorgar: **Técnico Superior en XXXXXXX**
- Duración de la carrera: 3 (tres) años académicos
- Modalidad: Presencial *[el RAM no permite a nivel jurisdiccional el cursado de carreras Virtuales en su totalidad]*
- Carga horaria total de la carrera: **XXXX horas cátedras – XXX horas reloj**

1.1. Condiciones de ingreso para la carrera

RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (Res. MECH 640/14)

Artículo 11.- Pueden inscribirse en un IES:

- Quienes acrediten aprobación del nivel secundario, de cualquier modalidad.
- Quienes, habiendo concluido la educación de nivel secundario, y aun adeudando asignaturas, presenten para la inscripción, constancia de estudios cursados y aprobados.
- Personas mayores de 25 años que aprueben la evaluación dispuesta por la DGES, en concordancia con el Art. 7º de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y/o normativa vigente.
- Estudiantes extranjeros que remitan al marco regulatorio nacional y jurisdiccional.
- Estudiantes que soliciten formalmente pase, desde una institución de educación superior a otra que otorga un título idéntico o equivalente.

Artículo 12.- Para el ingreso, se debe acreditar:

- Identidad
- Aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira; y aptitud fonoaudiológica a los fines de generar instancias de acompañamiento adecuadas en los casos necesarios
- Aprobación del nivel secundario
- Realización del trayecto introductorio establecido en cada institución.

Artículo 13.- Los IES ofrecerán un Trayecto Introductorio a cada carrera, de un mes de duración como máximo. Este plazo puede extenderse en situaciones excepcionales que deben ser especificadas en los RAI.

Artículo 14.- El Trayecto Introductorio tendrá carácter diagnóstico, informativo, propedéutico y no eliminatorio. Contemplando el acompañamiento en aspectos administrativos y académicos de la carrera



TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXXXX
ANEXO I

Artículo 15.- En el Trayecto Introductorio podrán participar estudiantes avanzados como acompañantes de los ingresantes, para favorecer aspectos vinculares y académicos.

Artículo 16.- La denominación, formato, metodología y particularidades según modalidad y/o carrera, del Trayecto Introductorio, serán de definición institucional.

Artículo 17.- El estudiante debe cumplir con las actividades requeridas en el Trayecto Introductorio. En caso de no aprobar las instancias evaluativas, el equipo directivo del Instituto o los docentes responsables, establecerán con el ingresante, un plan de acompañamiento para el primer año.

2. Marco político normativo provincial y nacional

La presente propuesta formativa se encuadra en los lineamientos prescriptos la Ley de Educación Nacional (LEN) N°26.206, que establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional (LETP) N° 26.058 y es la modalidad del Sistema Educativo Nacional responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional.

Por otra parte, la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su Artículo 3 define que la *“educación superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático”*.

El Art. 17 de la LES define que las instituciones de educación superior no universitaria tienen entre sus funciones básicas proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico profesionales y artísticas; y en el Art. 22, plantea que tales instituciones deberán estar estrechamente vinculadas a entidades de su zona de influencia y ofrecerán carreras cortas, flexibles y/o a término, que faciliten la adquisición de competencias profesionales y hagan posible la inserción laboral.

La Resolución del Consejo Federal de Educación N° 295/16 establece criterios y lineamientos para la organización de la oferta formativa para la Educación Técnico



TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I

Profesional de Nivel Superior; y toma como antecedente a la Res. CFE N° 229/14 para desarrollarlos.

En el Anexo de esta normativa se define que la ETP “*se orienta a formar técnicos y permite iniciar y/o continuar trayectorias profesionalizantes a través de una formación en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiere el dominio y la manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que sólo son posibles desarrollar a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación*”.

La Educación Técnico Profesional de Nivel Superior debe propiciar trayectorias formativas que:

- garanticen una formación integral pertinente al nivel de la educación superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;
- integren y articulen teoría y práctica y posibiliten la transferencia de lo aprendido a diferentes contextos y situaciones en correspondencia con los diversos sectores de la actividad socio productiva;
- contemplen la definición de espacios curriculares claramente definidos que aborden problemas propios del campo profesional específico en que se esté formando, dando unidad y significado a los contenidos y actividades con un enfoque pluridisciplinario, y que garanticen una lógica de progresión que organice los procesos de enseñanza y de aprendizaje en un orden de complejidad creciente;
- presenten una organización curricular adecuada a cada formación, a la vez que prevea explícitamente los espacios de integración y de prácticas profesionalizantes que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación;
- se desarrollos en instituciones que propicien un acercamiento a situaciones propias de los campos profesionales específicos para los que se esté formando, con condiciones institucionales adecuadas para la implementación de la oferta, en el marco de los procesos de mejora continua establecidos por la LETP”.

Por otra parte, la Res. 295/16 define que la formación de técnicos podrá adoptar carácter diversificado o de especialización en un determinado sector profesional. La presente propuesta se enmarca en la formación de carácter diversificado, que “implica un plan de estudios que debe asegurar el desarrollo del conjunto de capacidades profesionales propias del perfil profesional elegido y el nivel de complejidad necesario como para permitir altos niveles de autonomía y responsabilidad”. Estas ofertas deben tener una carga horaria mínima de 1400 hs reloj; de las que por lo menos el 33% debe



TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I

corresponder al desarrollo de Práctica Formativas distribuidas de manera equilibrada en todos los años de la trayectoria.

En la provincia de Chubut, el desarrollo de la educación técnico profesional de Nivel Superior parte de la vinculación con instituciones de carácter local y regional; y del reconocimiento de la necesidad de generar acciones concretas que respondan de manera satisfactoria a la relación que debe establecerse entre formación, trabajo e inserción en el mercado laboral.

Los proyectos institucionales, las prioridades de desarrollo de algunas localidades, los recursos humanos, el equipamiento e instalaciones disponibles permiten la implementación de ofertas específicamente diseñadas para atender las necesidades de diferentes grupos sociales, enmarcando las mismas dentro de condiciones y condicionantes de orden nacional e internacional.

En su Art. 18º, la Ley de Educación Provincial VIII N° 91 establece que la Educación Técnico Profesional es una de las modalidades que organizan en Sistema Educativo provincial; y en el Art. 58º la define como *“responsable de la formación de Técnicos Medios y Técnicos Superiores, en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional”*, que procura además *“responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo y cultural en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos”*.

Finalmente, el Reglamento Orgánico Marco de la Educación Superior de la provincia de Chubut, aprobado por Res. N° 138/14 de la Secretaría de Trabajo, define en su Art. 1º como parte de la identidad, misión y finalidad del nivel para la Educación Técnica “formar profesionales capaces de insertarse en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiera de capacidades relacionadas con la cultura científico – tecnológica, y/o sociohumanísticas”.

En resumen, la propuesta toma como marco normativo general las siguientes regulaciones:

- Ley de Educación Nacional N° 26.206
- Ley de Educación Superior N° 24.521
- Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058
- Ley de Educación Provincial VIII N° 91
- Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150
- Ley de Identidad de Género N° 26.743



TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I

- Ley Micaela N° 27.499
- Resolución CFE N° 229/14 Anexo I “Criterios Federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior.”
- Resolución CFE N° 295/16 Anexo I “Criterios para la Organización Institucional y Lineamientos para la organización de la oferta formativa para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior.”
- Resolución MEN N° 451/22 Anexo I “Manual de procedimiento y componentes para la validez nacional”
- Res. ST N° 138/14 de la Secretaría de Trabajo de la provincia de Chubut “Reglamento Orgánico Marco de la Educación Superior”
- Res. MECH N° 64/14 “Régimen Académico Marco de la Educación Superior”

3. Fundamentación de la propuesta formativa

[La Fundamentación de la propuesta formativa debe desarrollar el sentido pedagógico, formativo y socio-productivo de la carrera, explicitando los criterios que orientan su diseño y la concepción de formación técnica que la sustenta. En este apartado se describen los enfoques pedagógicos, las características del campo profesional, y la relación entre la formación propuesta y los saberes, capacidades y prácticas que se espera desarrollar en el trayecto formativo.]

3.1. Justificación de la Propuesta

[La Justificación de la propuesta debe explicitar las razones concretas que hacen necesaria la implementación de la carrera, focalizando en la demanda formativa, las necesidades del entorno y la oportunidad de la oferta. Este apartado se apoya en elementos de diagnóstico que permiten identificar vacancias formativas, problemáticas específicas o demandas del mundo del trabajo que la propuesta busca atender. Su función es argumentar la necesidad concreta y contextual de la carrera, demostrando su relevancia y oportunidad.]

Debe contemplar: La demanda potencial de formación y el interés del territorio o sector involucrado; Las necesidades del ámbito socio-productivo o comunitario que requieren perfiles técnicos específicos; El impacto esperado de la carrera en términos de empleabilidad, profesionalización o desarrollo local; La complementariedad de la propuesta respecto de otras ofertas existentes.]

3.2. Antecedentes

[Antecedentes debe recuperar y sistematizar la trayectoria jurisdiccional vinculada al campo formativo y profesional de la propuesta, considerando experiencias previas de formación, desarrollo institucional y acciones educativas relacionadas, además de legislativas. Se debe contextualizar la propuesta en el recorrido histórico-educativo de la jurisdicción, dando cuenta de continuidades, acumulaciones y aprendizajes]



TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I

institucionales que la preceden; dar cuenta del recorrido y la experiencia acumulada en la jurisdicción, evidenciando que la propuesta se inscribe en un proceso de desarrollo formativo sostenido y no constituye una iniciativa aislada.]

3.3. Perfil profesional

El perfil profesional del/de la Técnico/a Superior se refiere “...al conjunto de realizaciones profesionales que una persona puede demostrar en las diversas situaciones de trabajo propias de su área ocupacional...” (Res. CFE 295/16.)

Supone el dominio de conocimientos y saberes propios de un sector profesional, relativos a un área ocupacional amplia y compleja, y prepara a una persona para desempeñarse de modo competente en un amplio rango de actividades. Al mismo tiempo, y en relación con las actuales perspectivas que vinculan educación y trabajo, el perfil profesional implica el desarrollo de competencias esenciales para participar activamente en la oferta de servicios y en la vida laboral. El/la Técnico/a Superior en XXXX de acuerdo al documento marco del INET ‘*Perfiles Profesionales de Nivel Superior. Técnico/a Superior en XXXX* referencia el alcance del perfil profesional:

[de existir el perfil profesional en normativa del INET, se deben puntuar resumidas los más relevantes, con sus funciones y subfunciones y las Actividades profesionales correspondientes a las distintas funciones y subfunciones, que luego se desarrollarán en el DC.

Si la oferta no posee perfil profesional del INET, ver en Marcos de Referencia de las carreras, o bien definir jurisdiccionalmente el perfil profesional, que deberá corresponderse luego al interior de cada UC]

3.4. Área ocupacional

Las áreas ocupacionales constituyen el espacio potencial de empleabilidad que posee una persona que ha desarrollado un conjunto de capacidades profesionales que le permiten desarrollar las funciones propias de su perfil profesional (Res. CFE 295/16).

[En este ítem se describe el conjunto de ámbitos, sectores y contextos de desempeño laboral en los que el/la egresado/a de la Tecnicatura Superior podrá insertarse profesionalmente, en función de las competencias, saberes y capacidades adquiridas durante su formación. Este apartado delimita el campo de intervención del perfil técnico, identificando los espacios de trabajo, los tipos de organizaciones y las modalidades de inserción laboral posibles. Se debe definir con claridad el campo ocupacional de la titulación, brindando referencias concretas sobre las posibilidades de inserción laboral y orientando la construcción del perfil profesional y del trayecto formativo.]



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXXX
ANEXO I**

[Se deberá precisar: Los sectores productivos, de servicios, sociales o comunitarios en los que el/la técnico/a puede desempeñarse; Los tipos de instituciones, empresas u organizaciones —públicas, privadas, cooperativas u otras— que demandan el perfil; Las funciones y tareas generales asociadas al desempeño profesional, sin detallar procedimientos específicos; Las modalidades de inserción laboral, tales como trabajo en relación de dependencia, ejercicio autónomo, emprendimientos, integración en equipos interdisciplinarios u otras formas pertinentes al campo.]

3.5. Finalidades formativas de la carrera de XXXXXXX

[Se debe expresar el sentido integral de la propuesta formativa y definir los propósitos centrales de la formación técnica superior, en relación con el campo profesional en el que se inscribe. Este apartado debe explicitar qué tipo de técnico/a se propone formar, desde qué concepción del sujeto y del campo de intervención, y con qué capacidades profesionales se espera que egresen los/as estudiantes.

Las finalidades formativas deben dar cuenta de una formación sólida en saberes teóricos, metodológicos, técnicos y éticos, orientada al desempeño profesional en contextos complejos, diversos y cambiantes. Asimismo, deben expresar el enfoque conceptual y político que sustenta la carrera, recuperando perspectivas críticas, situadas y territoriales, y promoviendo una intervención profesional comprometida con la mejora de las condiciones de vida, el desarrollo social y/o productivo y el fortalecimiento de políticas públicas e institucionales.

Se debe destacar la articulación entre teoría y práctica, el valor de las experiencias formativas en contextos reales y la construcción de capacidades para la intervención, la planificación, la gestión y la evaluación de acciones y proyectos. Del mismo modo, debe poner de relieve la formación para el trabajo colaborativo, la participación en equipos interdisciplinarios y la construcción de redes institucionales y comunitarias.

Deben expresar la proyección social y territorial de la carrera, concibiendo al/la técnico/a como un actor activo en los procesos de transformación del campo en el que interviene, con capacidad reflexiva, compromiso ético y disposición para la formación permanente y la producción de conocimiento a partir de la práctica.]

4. Organización curricular

El Diseño Curricular propone una estructura que permita la formación de profesionales con las competencias y conocimientos suficientes para llevar adelante tareas vinculadas al perfil y área ocupacional.

La trayectoria formativa del/ la Técnico/a en XXXXXXXXX comprende tres años y se organiza en torno a cuatro campos: Formación General, Formación de Fundamento, Formación Específica y Práctica Profesional.

A. Campo de la Formación General: Destinado a abordar los saberes que posibiliten la participación activa, reflexiva y crítica en los diversos ámbitos de



TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I

la vida laboral y sociocultural y el desarrollo de una actitud ética respecto del continuo cambio tecnológico y social.

- B. *Campo de la Formación de Fundamento:* Destinado a abordar los saberes científico tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes propios del campo profesional en cuestión.
- C. *Campo de la Formación Específica:* Dedicado a abordar los saberes propios de cada campo profesional, así como también la contextualización de los desarrollados en la formación de fundamento.
- D. *Campo de la Práctica Profesionalizante:* Destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo.

Estos campos formativos refieren a un modo de organizar el diseño curricular, proponiendo un conjunto de unidades curriculares articuladas en función de ciertos criterios, que operan considerando:

- La articulación de contenidos y la integración de experiencias, que permita la adquisición de competencias inherentes al perfil del/de la egresado/a, incluyendo la práctica de un modo progresivo y creciente.
- El abordaje de situaciones problemáticas del campo profesional desde enfoques disciplinarios e interdisciplinarios, otorgando unidad y significado a los contenidos y actividades.
- La ampliación de los espacios de formación, trascendiendo el ámbito áulico y el tradicional intercambio entre docente y estudiante.
- Concepciones que priorizan la comprensión en el proceso de construcción de saberes y conocimientos como producto de la interacción social y reconociendo su carácter relativo y provisional.
- El acercamiento a situaciones propias del campo profesional específico, que posibiliten la transferencia de los aprendizajes a diferentes contextos y situaciones; y la apropiación en clave territorial y pedagógica.
- La vinculación dialéctica y la articulación entre teorías y práctica profesional, que permita una propuesta integrada y en correspondencia con el área ocupacional.



TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I

Para la distribución de la carga horaria en los distintos campos formativos se toma como referencia lo establecido por la resolución CFE N° 229/14 y CFE N° 295/16 que indica:

Porcentajes de horas y distribución por campos *	Carga Formación General corresponde <i>mínimo 5%</i>	Un 33% del total dedicado a actividades prácticas
	Carga Formación Fundamento corresponde <i>mínimo 20%</i>	
	Carga Formación Específica corresponde <i>mínimo 45%</i>	
	Carga Formación Práctica Profesionalizante corresponde <i>mínimo 10%</i>	

* Estos porcentajes pueden ser aproximados, de acuerdo a las características de la oferta.

4.1. Los formatos de las unidades curriculares

Se entiende por “*unidad curricular*” a aquellas instancias curriculares que, adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos, forman parte constitutiva del plan, organizan la enseñanza y los distintos contenidos de la formación, y deben ser acreditadas por los y las estudiantes.

Las unidades curriculares se definen a partir de la selección y organización de determinados contenidos, que otorgan coherencia a la propuesta. De acuerdo con la naturaleza del contenido, las temáticas a las que refieren, las problemáticas del área ocupacional con las que se relacionan, o las competencias a formar; pueden adoptar diferentes opciones metodológicas que configuran *formatos* curriculares o formas de organización de la unidad.

La propuesta define los siguientes formatos curriculares:

Formato Pedagógico	Características
Asignatura	Privilegian los marcos disciplinares o multidisciplinares. Se caracterizan por brindar conocimientos y, sobre todo, modos de pensamiento y modelos explicativos de carácter provisional, evitando todo dogmatismo, como se corresponde con el carácter del conocimiento científico y su evolución a través del tiempo. Permiten el análisis de problemas, la investigación documental, la interpretación de tablas y gráficos, la preparación de informes, el desarrollo de la comunicación oral y escrita, etc. Para la evaluación se pueden considerar regímenes de exámenes parciales y finales, con exposición oral o escrita, en sus distintas modalidades y formas
Seminario	Son unidades que se organizan en torno a casos, problemas, temas o corrientes de pensamientos para cuyo análisis se requiere de una producción específica, la contrastación de enfoques, posiciones y debate. Implican instancias académicas de



TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I

	estudio de problemas relevantes para la formación profesional, a través de la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas, que los estudiantes tienen incorporados como resultado de su propia experiencia, para luego profundizar su comprensión a través de la lectura y el debate de materiales bibliográficos o de investigación. Estas unidades permiten el cuestionamiento del "pensamiento práctico" y ejercitan en el trabajo reflexivo y el manejo de literatura específica, como usuarios activos de la producción del conocimiento. Los seminarios se adaptan bien a la organización cuatrimestral, atendiendo a la necesidad de organizarlos por temas/ problemas. Asimismo estos espacios incluyen dispositivos que enriquecen el proceso formativo, como propuestas de optionalidad académica que supondrán la articulación entre diferentes instituciones (sociales, académicas, políticas, etc.).
Taller	Son unidades curriculares que promueven la resolución práctica de situaciones que requieren de un hacer creativo y reflexivo, poniendo en juego marcos conceptuales disponibles, también posibilita la búsqueda de otros marcos necesarios para orientar, resolver o interpretar los desafíos de la producción. Como modalidad pedagógica, el taller apunta al desarrollo de capacidades para el análisis de casos y de alternativas de acción, la toma de decisiones y la producción de soluciones e innovaciones. En este proceso, se estimula la capacidad de intercambio, la búsqueda de soluciones originales y la autonomía del grupo. Su organización es adaptable a los tiempos cuatrimestrales.
Prácticas Profesionales	Propician una aproximación progresiva al campo ocupacional, de un determinado profesional, hacia el cual se orienta la formación. Favorecen la integración y consolidación de los saberes a los cuales se refiere ese campo ocupacional y la profesión, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas que permitan tanto la identificación del objeto de la práctica profesional como la del conjunto de procesos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos que se involucran en la diversidad de situaciones socioculturales y productivas que se relacionan con un posible desempeño profesional.
SUMAR FORMATOS	<i>Si la respuesta está diseñada para otros formatos estos deben expresarse en este cuadro, ej. Laboratorio</i>

4.2. Perfiles docentes para la designación de horas cátedra en Unidades Curriculares

La definición del perfil docente requerido para acceder a horas cátedra de unidades curriculares es un componente del Diseño Curricular que se desprende de las regulaciones establecidas por el Reglamento Orgánico Marco (ROM) de la Educación Superior (Art. 76°).

Cada una de las Unidades Curriculares especifica los requisitos de formación y/o experiencia necesaria para acceder a las horas cátedra, y la cantidad de profesionales requerida; de acuerdo a sus finalidades y contenidos. A partir de estos lineamientos, los Institutos Superiores cuentan con criterios e indicadores para designar docentes, de acuerdo con la normativa vigente y sus regulaciones institucionales.

Los perfiles docentes son construcciones particulares para cada unidad curricular, e incluyen tanto requisitos de titulación, como componentes de formación profesional y/o experiencia. A los fines de especificar algunos criterios para favorecer



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXXX
ANEXO I**

su interpretación, se enumeran aquí distintos modelos que se han utilizado para esta construcción:

1. Perfiles requeridos con orden de prioridad. Todas las titulaciones consignadas son adecuadas para acceder a las horas cátedra, pero la primera debería contar con una ventaja de puntaje en la evaluación.

Ejemplo: 1) xxxxxxxxx 2) xxxxxxxxxxxxxxxx.

2. Perfiles con equivalencia de titulaciones. Todas deberían considerarse igualmente adecuados, sin discriminación en el puntaje.

Ejemplo: Dos Docentes. Un Licenciado/a en XXXXXX o Lic. en XXXX o Lic. XXXXX y otro docente XXXX/a con formación específica en XXXX XXXX o profesional con título habilitante y formación específica en XXXXXXX

3. Construcción de perfiles en los que podría considerarse más de una opción posible. Se definen alternativas con titulaciones o formaciones diferentes que pueden ser igualmente válidas. Todas deberían considerarse igualmente adecuadas, sin discriminación en el puntaje

Ejemplo: Profesor con formación específica en pedagogía y didáctica, Profesional con título habilitante y formación específica en pedagogía social, educación popular.

4. Construcción de perfiles con criterios prioritarios complementarios a la titulación que definen prioridades o preferencias. No son excluyentes para el acceso a las horas cátedra, pero deberían sumar más puntaje y contar con un valor diferencial ante eventuales empates.

Ejemplo: Un XXXXXXXXXX o Profesional de XXXXX preferentemente que cuente con formación y/o experiencia en Educación Sexual Integral y experiencia docente.

Por otro lado, y atendiendo a que estas definiciones pueden llevar a dificultades en la designación, cuando el perfil pretendido no se alcanza entre los/as docentes postulantes; se torna necesario contar con la posibilidad de flexibilizar dichos perfiles. En estos casos, se sugiere la selección a partir de los siguientes criterios:

La primera convocatoria / llamado a concurso realizada por el instituto para la cobertura de unidades curriculares, debe respetar las definiciones establecidas en el Diseño Curricular.



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXXX
ANEXO I**

En la segunda convocatoria / llamado a concurso, el instituto puede desestimar los requisitos referidos a las orientaciones en la formación, el conocimiento o la experiencia en el campo laboral. Por ejemplo, en los siguientes casos:

Ejemplo: Un XXXX con formación específica en XXXXXX o Lic. XXXXX con formación específica en XXXXX.

En el caso de que dichas instancias no puedan cumplirse y resultara vacante la cobertura; en la tercera convocatoria / llamado a concurso el instituto puede flexibilizar la definición de los perfiles, priorizando:

- Titulación pertinente para el desarrollo de los contenidos.
- Experiencia laboral en el campo profesional, en áreas o temáticas relacionadas.
- Experiencia laboral en el Nivel Superior, en áreas o temáticas relacionadas.
- Postulación docente relacionada con los contenidos de la unidad curricular.

Cuando la unidad curricular define la conformación de parejas pedagógicas, y es necesario flexibilizar por vacancia de postulantes, se debe considerar, además de los criterios mencionados, la necesaria complementariedad de los perfiles docentes de acuerdo a las particularidades de los contenidos a abordar y su tratamiento interdisciplinario.

Los institutos deben diseñar los mecanismos institucionales para realizar la evaluación y definir la pertinencia de la adecuación de los perfiles o su flexibilización cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el ROM y en los distintos Reglamentos Orgánicos Institucionales.

4.3. Prácticas profesionalizantes

Las prácticas profesionalizantes configuran un eje estructurante de la Tecnicatura integrando el currículo, la normativa INET, la Res. CFE 295/16 y la experiencia real en el campo socio-laboral de XXXXXXX. Están concebidas como espacios obligatorios e integrales a lo largo de toda la trayectoria formativa y a través de un diseño progresivo, técnico-pedagógico y evaluativo, buscan promover la consolidación de saberes, competencias y una identidad profesional sólida, orientada a incidir positivamente en la protección integral de derechos.

Objetivos Generales

Articular teoría y práctica: fortalecer la aplicación reflexiva de conocimientos, habilidades y valores en campos como salud, derechos, educación y trabajo comunitario.



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I**

Acercamiento al campo ocupacional: propiciar experiencias profesionales en situaciones concretas que promuevan la familiaridad con las formas de organización del trabajo, roles, normativas y lógicas interinstitucionales.

Aproximación progresiva: fomentar una incorporación gradual de responsabilidades profesionales mediante etapas de observación, acompañamiento, co-trabajo y práctica autónoma.

Modalidades y Estructura Curricular

La propuesta se organiza en tres instancias anuales con niveles crecientes de complejidad y competencias:

Primer Año (Práctica I): Taller institucional. El enfoque principal es la observación del campo profesional, el análisis diagnóstico y la reflexión crítica sobre instituciones públicas. Se prioriza un primer diagnóstico comunitario enfocado en dispositivos hacia XXXXX [perfil de la carrera].

Segundo Año (Práctica II): Taller + intervención. Implica la participación activa en proyectos comunitarios e intersectoriales ([perfil de la carrera]). Se busca habilitar prácticas concretas de intervención en algunos de esos dispositivos.

Tercer Año (Práctica III): Práctica en terreno. Consiste en el desarrollo autónomo de actividades profesionales en contextos reales como [áreas de incumbencia de la carrera]. Se propone profundizar dichas prácticas desde la continuidad, eligiendo un centro de práctica para todo el año, con compromiso e inserción acompañando a un equipo o referente.

Estas unidades incluyen criterios de progresión cualitativa, según la normativa INET y jurisdiccional, con horas destinadas a ser impartidas en aula y horas destinadas a campo. Es clave promover y revisar la coherencia y paulatina complejización de las mismas con un proyecto que el/la estudiante genere en estos espacios.

Actividades y Técnicas Formativas

Las prácticas incluyen diversas técnicas para un camino profesional integral: Estudio de casos, elaboración de hipótesis, resolución de situaciones-problemas; Observación participante, entrevistas, acompañamiento técnico a profesionales; Producción de informes, portafolios de evidencias, aportes en ámbitos comunitarios.

Articulación con el Perfil Profesional e Instituciones



TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXXXX
ANEXO I

Las actividades están diseñadas para vincularse directamente con las funciones del perfil profesional prescriptas por el INET, tales como: *[de existir el perfil en INET, nominar consecutivamente; o bien describir el ítem]*

Rol Docente y Evaluación

Los/las docentes de prácticas tienen la función de diseñar y coordinar los planes de práctica, en vinculación con las instituciones receptoras; acompañar a los/las estudiantes en las instancias observacionales y operativas; realizar seguimiento del desempeño con visitas, tutorías y revisión de portafolios, informes y evidencias; y evaluar, tanto cualitativa como cuantitativamente, los saberes desplegados y su correspondencia con el perfil profesional.

Impacto Esperado en la Formación

Dado que las prácticas buscan consolidar la integración disciplinar de saberes técnicos, jurídicos, pedagógicos, sanitarios y comunitarios, es necesario garantizar el desarrollo de competencias profesionales clave como comunicación, trabajo en equipo, ética, autonomía, pensamiento crítico e innovación contextualizada. Además, la construcción de una identidad profesional del técnico superior con vocación de transformación social, con perspectiva de género e intercultural, la corresponsabilidad y los derechos.

Finalmente, se subraya la importancia de articulación entre prácticas y los campos de formación de la carrera para la planificación conjunta con los/as docentes bajo el asesoramiento del equipo coordinador institucional. Esto es fundamental para lograr espacios de intercambio, articulación y planificación conjunta entre los diferentes espacios curriculares, evitando la reiteración de contenidos y complejizando las miradas, especialmente en las Prácticas y espacios de intervención concreta. Además, permitiría observar el dictado de clases entre distintos espacios curriculares para potenciar una mirada compleja acerca de aspectos puntuales de la realidad social y facilitar el diseño de instrumentos de evaluación por competencias integradas.

5. Estructura Curricular

TECNICATURA SUPERIOR en XXXXXXXX							
Nº	Campo	Año	Rég. De cursada	Unidad curricular	Hs. Cát. Semanales	Total hs cátedra	Cant. de docentes
1	FG	1º	Anual	EJEMPLO Comunicación, Comprensión y Producción de Textos	3	96	1
2	FF	1º	Cuatrim. 1º	XXXXXX	x	xxx	x



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I**

3	FF	1°	Cuatrim. 2°	XXXXXX	x	xxx	x
4	PP	1°	Anual	XXXXXX	x	xxx	x
Carga Horaria Total, en Hs. Cátedra							xxxx
Carga Horaria Total, en Hs. Reloj							xxxx

A los efectos del cálculo total de las horas, se toman en consideración 32 (treinta y dos) semanas de clase para las unidades curriculares anuales y 16 (dieciséis) semanas para las de régimen cuatrimestral.

Las Unidades Curriculares de régimen cuatrimestral pueden variar su ubicación y ofrecerse en cualquiera de los dos cuatrimestres del año correspondiente, de acuerdo con las condiciones institucionales y respetando el régimen de correlatividades.

5.1. Carga horaria de la carrera expresada en hs cátedra y horas reloj

Carga horaria por año académico			Carga horaria por campo formativo							
			Formación General		Formación de Fundamento		Formación Específica		Práctica Profesionalizante	
Año	HC	HR	HC	HR	HC	HR	HC	HR	HC	HR
1°										
2°										
3°										
Total	xxxx	xxxx	xxx		xxx		xxxx		xxx	
%	100%		x%		xx%		xx%		xx%	

Total: XX Unidades Curriculares (xx anuales y xx cuatrimestrales)

5.2. Prácticas formativas

De acuerdo con la Res. N° 295/16 del Consejo Federal de Educación, se destinará un 33% de la carga horaria total de la asignación de horas para los campos, en el desarrollo de prácticas formativas. Se trata de propuestas integradas a las distintas unidades curriculares con estrategias metodológicas diversas como, por ejemplo: trabajos de campo, trabajos prácticos de integración, ejercicios de simulación, prácticas de ensayo, análisis de casos, entre otros.

Estas opciones deben posibilitar el desarrollo de aprendizajes prácticos ligados al saber hacer profesional, en articulación con las experiencias en el campo de las Prácticas Profesionalizantes. Las horas cátedra para la realización de prácticas formativas se distribuyen de la siguiente manera:

	Hs. Cátedra por campo	Hs. Cátedra para Prácticas Formativas
Formación General		
Formación de Fundamento		



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXXX
ANEXO I**

Formación Específica			
Práctica Profesionalizante		xxxx hs.	xx%
Total	xxxx		

6. Régimen de correlatividades

PARA CURSAR LA UNIDAD CURRICULAR	DEBE TENER REGULAR	DEBE TENER APROBADA
1. xxxxxxxx		
2. xxxxxxxx		
3. xxxxxxxx		

7. Desarrollo de las unidades curriculares

[el desarrollo de las UC debe responder a la numeración del 1 al... tal cual como está expresado en el cuadro del punto 5 Estructura Curricular]

[ejemplo]

1. Comunicación, Comprensión y Producción de Textos

Campo: Formación General

Formato: Taller

Régimen de cursada: Anual

Ubicación en el diseño curricular: 1º año

Distribución de la carga horaria: 3hs. cátedra (2hs reloj) - 96hs. cátedra total (64hs reloj)

Perfil docente: 1) Profesor/a o Licenciado/a en Lengua y Literatura; Licenciado/a en Comunicación Social, 2) Licenciado en Periodismo.

Modalidad de cursado: Presencial.

Finalidad Formativa: esta unidad curricular se propone en formato de taller y tiene el propósito que el/la estudiante logre un acercamiento a los discursos académicos y los utilizados por los medios de comunicación a partir de un trabajo intenso con los procesos de lectura, de escritura y comprensión, como así también con los distintos formatos vinculados a la oralidad. Articulación sugerida: con Herramientas



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXX
ANEXO I**

Metodológicas para la Investigación Social (producción de informes, redacción académica) y con Práctica Profesionalizante I (observación, entrevistas y registros).

Ejes de contenidos:

Competencia comunicativa. Definición de comunicación; Elementos de la situación comunicativa; Comunicación humana y social; El contexto y encuadre comunicacional; adecuación del texto al contexto; Registro; Modalidades del lenguaje; Objetividad y subjetividad en el mensaje; Tipos de comunicación.

La lectura y comprensión de textos académicos en la educación superior. La lectura como proceso; Estrategias de lectura; Toma de notas y elaboración de fichas bibliográficas; Jerarquización de la información; Coherencia, cohesión y adecuación textual.

El proceso de escritura. Estrategias de producción escrita y sus etapas: planificación, textualización, revisión y edición; El discurso escrito y su práctica: distanciamiento de los elementos del evento comunicativo; El estatuto de la escritura; Descripción; Macroestrategias de comprensión y producción del texto escrito; Teorías sobre procesos de composición textual: Flower & Hayes, Van Dijk, MayShih.

Tipos de textos y tramas discursivas. Tipos de textos según su estructura y trama; Trama argumentativa, expositiva y narrativa; Textos de mayor circulación social; Superestructuras y formatos textuales.

Textos instrumentales. Intencionalidad comunicativa: persuasión e información; Reconocimiento de ideas nucleares y periféricas; Elaboración de esquemas: jerárquicos, cronológicos y comparativos

Comunicación oral. Conocimiento y prácticas de microhabilidades de exposición; Oratoria (taller); Tipos de comunicación oral: diálogo, entrevista de investigación, entrevista laboral, exposición, foros, conferencia, debate, discurso; Planificación de la comunicación oral; Indicadores de autoevaluación.

Bibliografía sugerida:

- Cassany, D. (2006). *Tras las líneas. Sobre la lectura contemporánea*. Barcelona: Anagrama.

2. XXXXXX

Campo: Formación XXXXXX



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXXX
ANEXO I**

Formato:

Régimen de cursada:

Ubicación en el diseño curricular: xº año

Distribución de la carga horaria: x hs cátedra semanales (x hs xxmin) – xxx hs cátedra total (xxxhs xx min reloj)

Perfil docente: 1) xxxxxx; 2) xxxxx; 3) xxxxx.

Modalidad de cursado: Presencial. El proyecto de la Unidad Curricular puede prever instancias de formación virtual y hasta un 30% de la carga horaria total para la realización de actividades no presenciales de aprendizaje autodirigido o autónomo, que será contabilizado dentro del porcentaje de asistencia exigido (Res. MECH 640/14).

Finalidad Formativa: xxxxxx

Ejes de contenidos:

xxxxxxxxxxxx

Bibliografía sugerida: [expresada bajo normas APA 7^{ma} edición]

– xxxxxx

x. Práctica Profesionalizante I [ejemplo]

Campo: Formación Práctica Profesionalizante

Formato: Taller. Según finalidades y criterios de realización institucionales. Algunos pueden ser: observaciones que permitirán una aproximación diagnóstica de las Instituciones Públicas (ver punto 4.3. Prácticas profesionalizantes del presente diseño).

Régimen de cursada: Anual

Ubicación en el diseño curricular: 1º año

Distribución de la carga horaria: 6 hs cátedra semanales (4 hs) – 192 hs cátedra total (128hs reloj). Se destinarán 3 hc para el dictado de clases presencial y 3 hs para campo.

Perfil docente: *Perfil docente:* Se deberá conformar una pareja pedagógica con un/una Licenciado/a en xxxxxxxxx y un/a Profesor/a/ Licenciado/a en xxxxxxxxxxxxx.

Modalidad de cursado: Presencial

Finalidad Formativa: la Práctica Profesionalizante I tiene como finalidad propiciar un acercamiento progresivo de los/as estudiantes al campo de actuación profesional de los Técnicos en xxxxxx. Este proceso se enmarca en el diagnóstico institucional en los niveles nacional, provincial y, especialmente, local, lo cual permite reconocer las



**TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXXX
ANEXO I**

particularidades del territorio y de la diversidad de instituciones en el que se desempeñarán los futuros profesionales.

La práctica debe articularse con las unidades curriculares de 1º año de la carrera. De esta manera, se busca integrar los contenidos teóricos adquiridos en otras unidades curriculares con experiencias concretas de campo, generando un vínculo sustantivo entre la formación académica y los requerimientos de los sectores sociales en los que emergen problemáticas vinculadas a xxxxxxxxx.

Se propone consolidar, ampliar e integrar las capacidades y competencias del perfil profesional, a través de estrategias y actividades formativas diversas. Esto incluye el contacto con instituciones, el análisis del rol de los profesionales en el territorio, la comprensión de la dinámica institucional y comunitaria, así como la participación en actividades de promoción y protección de derechos.

En el marco de la cursada, las y los/las estudiantes deberán realizar observaciones y entrevistas en instituciones públicas vinculadas a xxxxxxxxxxxxxxx. El objetivo es que puedan reconocer el rol de las instituciones, el papel de los distintos profesionales (abogados/as, psicólogos/as, trabajadores/as sociales, etc.) y los desafíos que enfrentan en la práctica cotidiana.

Asimismo, las prácticas profesionalizantes tienen como propósito que los/as estudiantes reconozcan la diversidad de contextos sociales y la multiplicidad de posibles intervenciones. En este sentido, se apunta a la formación de técnicos que sean actores sociales activos y transformadores de la realidad, capaces de intervenir desde un enfoque integral de derechos, enmarcado en los principios éticos, democráticos y jurídicos.

Un mapeo inicial xxxxxxxxx, en sus tres niveles, haciendo hincapié en la red local, brinda un primer panorama de los ámbitos institucionales, y cómo se relacionan entre ellos al momento de intervenir.

Ejes de contenidos:

xxxxxxxxxxxxxxxxxx

Bibliografía sugerida:

Referencias Bibliográficas y fuentes consultadas para la construcción del Diseño Curricular

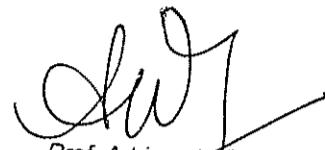
— xxxxxxxxx



TECNICATURA SUPERIOR EN XXXXXXX
ANEXO I

Normativa

— XXXXXXXXXXXX



Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación